

Gaceta

No. 965

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 6 de Setiembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278

Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”)2

Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al

efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*“Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3250, realizada el miércoles 09 de febrero de 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta titulada “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

5. Con la propuesta indicada en el punto anterior se pretendía la adición de un nuevo artículo 8 bis al Reglamento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:

“Artículo 8 bis. – Número de expediente y vencimiento de asuntos de fondo:

Las propuestas de los asuntos de fondo necesitarán un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación. Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años ca-

alendarlo, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite.”

6. Los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 “Reglamento del Consejo Institucional” establecen, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 7

Todos los documentos admitidos para su análisis y trámite se clasificarán en Asuntos de Trámite, de Fondo, de Foro y Varios, conforme a las definiciones del Artículo 2.

Artículo 8

Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:

- 1. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y*
- 2. cada propuesta deberá estar avallada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal. Las propuestas presentadas por las Comisiones Permanentes no requieren de firmas, siendo suficiente que se indique el número de reunión en la cual se acordó en firme, elevarla a conocimiento del Pleno del Consejo Institucional.*

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 9 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 738-2021 de fecha 4 de marzo del 2021.

Artículo 9

La clasificación de los asuntos en el orden del día la realizará la Secretaría del Consejo Institucional en coordinación con la Presidencia del Consejo Institucional y con los coordinadores de Comisiones Permanentes, en consulta con los miembros de su Comisión.

Artículo 10

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó en la reunión No. 363-2022, realizada el martes 09 de agosto del 2022, el siguiente acuerdo:

Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria No. 3250, realizada el miércoles 09 de febrero del 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta titulada “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.*
- 2. Con la propuesta indicada en el punto anterior se pretende la adición de un nuevo artículo 8 bis al Reglamento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:*

“Artículo 8 bis. – Número de expediente y vencimiento de asuntos de fondo:

Las propuestas de los asuntos de fondo necesitarán un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación. Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite.”

3. *Mediante el oficio SCI-461-2022 se planteó consulta a la Oficina de Asesoría Legal, en los siguientes términos:*

El Reglamento interno de la Asamblea Legislativa dispone, en su artículo 119, lo siguiente:

ARTÍCULO 119.- Caducidad de los asuntos Al finalizar una legislatura, los asuntos pendientes de resolución podrán estudiarse en la siguiente, por iniciativa del Poder Ejecutivo o de los diputados. En todos estos casos, tales asuntos seguirán los trámites que aún les falten. Pasados cuatro años calendario a partir de su iniciación, se tendrán como no presentados y sin más trámite se ordenará su archivo. No obstante, la Asamblea podrá conceder un nuevo plazo por votación de los dos tercios del total de sus miembros, siempre que la moción correspondiente Departamento de Asamblea Legislativa de la Servicios Técnicos República de Costa Rica 4 se presente antes del vencimiento del plazo. (Modificado mediante Acuerdo N° 5020, del 9 de noviembre de 1999)

Claramente este artículo le señala un periodo de caducidad a las iniciativas de ley que se tramiten en la Asamblea Legislativa.

Actualmente la Comisión de Estatuto Orgánico tiene en estudio una propuesta tendiente a la modificación del “Reglamento del Consejo Institucional”, cuya pretensión es el establecimiento de un periodo de caducidad de las iniciativas que sean sometidas a conocimiento y resolución del Consejo Institucional.

Existe claridad de que tal periodo de caducidad no parece ser lícito para la atención de acuerdos vinculantes de la AIR o del Congreso Institucional, dado que por el principio de obediencia el Consejo Institucional tiene la obligación de atender lo que le hayan ordenado esos órganos institucionales que están en la jerarquía superior. Igual podría existir obligaciones de atender señalamientos de la Contraloría General de la República, de la Auditoría Interna o de otros órganos de control.

Mas existe la duda de si es lícito que el Reglamento pueda establecer que otros temas sometidos a conocimiento y resolución del Consejo Institucional se tenga por rechazados o vencidos si el Consejo no adopta un acuerdo concreto dentro de un plazo establecido. Muy respetuosamente, solicito el criterio jurídico sobre tal posibilidad.

4. *La Oficina de Asesoría Legal indicó en el Oficio Asesoría Legal –303- 2022, como respuesta a la consulta planteada en el oficio SCI-461-2022, lo siguiente:*

No es procedente que se establezca un plazo para tener por rechazados o vencidos los temas o consultas de los cuales el Consejo no adopta un acuerdo concreto, en resguardo del deber que tiene la Administración y por ende sus representantes de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, probidad y los principios

rectores de la función y organización administrativa, en este caso el Consejo Institucional, de conocer y resolver expresamente dentro de los plazos de ley los asuntos que son de su competencia.

Considerando que:

1. Del oficio Asesoría Legal-303-2022 se desprende que es improcedente que el Consejo Institucional establezca plazos para tener rechazados o vencidos los temas o consultas de los cuales el Consejo no adopta un acuerdo concreto.
2. No existen razones para que la Comisión de Estatuto Orgánico se separe de lo indicado en el oficio Asesoría Legal-303-2022.
3. De lo indicado en los puntos 1 y 2 anteriores se concluye que se debe emitir criterio negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pretende que “Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite”.

Se acuerda:

- a. Acoger el dictamen legal emitido en el oficio Asesoría Legal-303-2022.
- b. Emitir dictamen negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pre-

tende que “Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite”.

- c. Comunicar al pleno del Consejo Institucional el dictamen indicado en el punto anterior.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó en la reunión No. 363-2022, realizada el martes 09 de agosto del 2022, el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3250, realizada el miércoles 09 de febrero del 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta titulada “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
2. Con la propuesta indicada en el punto anterior se pretende la adición de un nuevo artículo 8 bis al Reglamento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:

“Artículo 8 bis. – Número de expediente y vencimiento de asuntos de fondo:

Las propuestas de los asuntos de fondo necesitarán un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación. Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se

vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite.”

3. Por acuerdo de la reunión 363-2022 se emitió dictamen negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:

Emitir dictamen negativo sobre la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pretende que “Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite”.

4. Se brindó audiencia a la señora M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora

de la Secretaría del Consejo Institucional y a la señora Virginia Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, para realizar un conversatorio sobre el contenido de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en la parte que pretende que las propuestas de los asuntos de fondo tengan un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación.

5. El artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional” indica lo siguiente:

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

Considerando que:

1. De acuerdo con la información recabada para el análisis de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se confirma que en la Secretaría de Consejo Institucional se integra un expediente digital de cada uno de los diferentes temas que se tramitan y que requieren de la adopción de un acuerdo o pronunciamiento de parte del Consejo Institucional, mas no existe la práctica de asignarle un número a cada expediente.
2. El análisis realizado de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, permite concluir sobre la conveniencia de que cada tema que se tramite en el Consejo Institucional, y que requiera de un acuerdo resolutorio o un pronunciamiento, cuente con un expediente debidamente numerado, con el fin de facilitar los procesos de seguimiento y de rendición de cuentas.

3. *Del conversatorio realizado con la participación de las señoras M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo y Virginia Varela López, se concluye que la asignación de un número de código a cada tema que ingrese a conocimiento y resolución o pronunciamiento del Consejo Institucional no es una tarea directa, por cuanto para los casos que se atiende se recibe información en diferentes momentos, lo que hace dificultoso establecer cuando se trata de un tema nuevo o de un tema en trámite. Por tal razón, lo conveniente es que el número de código se le asigne en la Comisión Permanente que tiene a cargo el asunto, ya sea directamente o por tener adscrita una Comisión Especial que lo desarrolla o por la persona integrante del Consejo Institucional en aquellos casos en que la atención sea encargada a una persona en particular.*
4. *Para que se establezca como práctica ordinaria la asignación de un código a cada tema que se tramite en el Consejo Institucional y que requiera un acuerdo resolutivo o un pronunciamiento, es necesario introducir una modificación en el Reglamento del Consejo Institucional.*
5. *El propósito indicado en el punto anterior se puede lograr con la modificación del artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional”, de manera que su texto sea el siguiente:*

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.

6. *Dictaminar que la reforma del “Reglamento del Consejo Institucional” consis-*

tente en introducir la modificación del artículo 11 que se indica en el considerando anterior, no es sustancial por cuanto no modifica elementos sustantivos de ese cuerpo normativo.

Se acuerda:

- a. *Dictaminar positivamente la reforma del artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional”, como forma de acoger parcialmente la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.

7. *El texto vigente del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional señala, en lo que interesa, que “En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. *La reforma del artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional” propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico, consignada en el resultando 8, es oportuna, conveniente y razonable, y con-*

tribuye a mejorar el sistema de control interno, el seguimiento de los asuntos que se tramitan en el Consejo Institucional y a perfeccionar la rendición de cuentas.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.

- b. Solicitar a la Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a las Personas Coordinadoras de las Comisiones Permanentes, establecer, a más tardar el 31 de octubre del 2022, un procedimiento para implementar el sistema de códigos consecutivos, el que se aplicará a los temas nuevos que ingresen a conocimiento del Consejo Institucional, a partir de esa fecha.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 11, del 31 de agosto de 2022.